



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
"ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO DA-4"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 321 parágrafo I, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 en su artículo 102 señala que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias". De igual manera el mismo compilado legal en su artículo 114 parágrafo II, señala que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su artículo 4, señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la ley del presupuesto de cada año, constituyen límites máximo de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, mediante Decretos Supremo No. 3607 de 26 de junio de 2018 se aprueba el REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, mismo que en su anexo artículo 2, describe que el presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales. Autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el referido Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su artículo 7, referente a traspasos presupuestarios intrainstitucionales, indica que constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Regulando a su vez en su artículo 16, parágrafo III, las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, señalando textualmente que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales son entre otras inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos" 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Resolución Suprema No. 217095 de 4 de julio de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su dispositivo legal número 15, indica como principio del presupuesto, inciso h) la Flexibilidad, refiriendo que el presupuesto debe ser lo suficientemente flexible para posibilitar modificaciones dentro de los límites financieros aprobados, y que de acuerdo a la coyuntura, puedan presentarse en el ejercicio presupuestario. Asimismo en su artículo 27, establece que la coordinación de la Ejecución Presupuestaria utiliza como herramientas, el régimen de la programación de la ejecución presupuestaria y el régimen de modificaciones presupuestarias, indicando que el régimen de las modificaciones presupuestarias actualiza la

YACUIBA

CARAPARI

VILLA
MONTES



programación anual, en función de aspectos coyunturales no previstos en el presupuesto institucional aprobado.

Que, la Ley No. 1413 de 17 de diciembre de 2021 "LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2022", aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE), para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un importe total agregado de Bs.- 304.044.801.874.- (Trescientos Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), y un consolidado de Bs.- 235.090.146.636.- (Doscientos Treinta y Cinco Mil Noventa Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en los Tomos I y II; a su vez en su artículo 3 establece como ámbito de aplicación todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos".

Que, mediante Resolución Ministerial No. 268 de 28 de julio de 2021 se aprueba los clasificadores presupuestarios para la gestión 2022 que en anexo forman parte integrante de la presente resolución, refiriendo en su artículo segundo que son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2022.

Que, a través de la Disposición Normativa Regional No 31 de Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco del 26 de Junio del 2020, se regula la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, los planes Operativos anuales y la normativa específica en vigencia. Asimismo el artículo 20 establece los tipos de modificación, señalando que son entre otros inciso c) Traspasos intrainstitucionales, que implican la reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre direcciones, unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador. Indicando de igual manera en su artículo 21 inciso c) que para la aprobación de los traspasos intrainstitucionales requieren ser mediante Disposición Normativa Regional.

Que, se tiene como objetivo de la presente disposición normativa regional aprobar los ajustes de acciones de corto plazo que permite realizar el seguimiento y control de las actividades programadas en el POA-PRESUPUESTO Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco aprobado para la Asamblea Regional del Gran Chaco como DA-4.

Que, a través del Informe Técnico CITE A.R.G.CH./OMA-UPP/No. 10/2022 elaborado por el Jefe Unidad de Presupuesto y Planificación e Informe Legal ARGCH/AGJ/No. 31/2022 elaborado por el Asesor Jurídico General de la Asamblea Regional del Gran Chaco se justifica técnica y legalmente la modificación de traspaso presupuestario intrainstitucional de la DA-4 para encarar las obligaciones, objetivos y metas trazadas en la institución, por un monto de Bs.- 259.365 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco 00/100) ya que ésta no incrementa ni disminuye el techo presupuestario gestión 2022 de la Asamblea Regional del Gran Chaco.

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

YACUIBA

CARAPARI

VILLA
MONTES





DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 74

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO DA-4"

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Aprobar la modificación de traspaso presupuestario intrainstitucional de la Asamblea Regional del Gran Chaco DA - 4, por un monto total de Bs.- 259.365 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco 00/100 bolivianos) de acuerdo al detalle anexado justificado en el Informe Técnico CITE A.R.G.CH./OMA-UPP/No. 010/2022 elaborado por el Jefe Unidad de Presupuesto y Planificación de la Asamblea Regional del Gran Chaco.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción.

ARTÍCULO 3. (VIGENCIA).- La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

YACUIBA


PRESIDENTA
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

CARAPARÍ

es conforme


**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO**


VICEDIRECTOR GENERAL
SECRETARIO REGIONAL
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

VILLA
MONTES

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco, a los diecisiete días del mes de Agosto del Año dos mil veintidós.-


Ing. Carlos Alberto Serrullo
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO


Miguel Angel Salazar Nieves
SECRETARIO REGIONAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL


Abog. Antonio Soruco Retamozo
SECRETARIO REGIONAL JURIDICO
RPA. ASR 1636652-A
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Lic. Benita Diaz Perez
SECRETARIA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Wilfredo Mamani Huarachi
SECRETARIO REGIONAL
PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Valentin Pereira Cabeza
SECRETARIO REGIONAL DE
ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Regional
del Gran Chaco


Ing. Pedro Ruben Suñero Sanchez
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ENERGÍA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Lic. Quintin Valeroso Cuellar
SECRETARIO REG. DE NACIONES Y PUEBLOS
INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


José Antonio Alvarado Flores
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO RECURSOS NATURALES
MEDIO AMBIENTE Y AGUA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

ANEXO N°1
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
GESTION 2022
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
(EN BOLIVIANOS)

DISMINUCION
DE:

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.1.2	Energía Eléctrica	0	0	25.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.1.4	TELÉFONÍA	0	0	1.200,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.1.6	INTERNET	0	0	3.600,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.2.1.20	Pasajes al Exterior del País	0	0	5.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.2.2.20	Viáticos por Viajes al Exterior del País	0	0	4.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.2.3	Fletes y Almacenamiento	0	0	2.364,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.2.5	Seguros	0	0	19.155,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.3.1	ALQUILER DE INMUEBLES	0	0	60.007,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	0	0	1.015,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.5.5	Publicidad	0	0	37.008,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	0	8.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.6.9.90	Otros	0	0	9.187,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	0	1.599,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.2.5	Periódicos y Boletines	0	0	500,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.3.3	Prendas de Vestir	0	0	17.653,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.3.4	Calzados	0	0	8.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.4.3	Llantas y Neumáticos	0	0	17.200,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.4.8	Herramientas Menores	0	0	800,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	0	5.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.9.3	Utensilios de Cocina y Comedor	0	0	2.440,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.9.4	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	0	0	880,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.9.5	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	0	0	5.500,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.9.7	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	0	0	5.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	0	0	5.547,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	4.3.1.20	Equipo de Computación	0	0	9.600,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	4.3.5	Equipo de Comunicación	0	0	3.500,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	4.3.7	Otra Maquinaria y Equipo	0	0	610,00
TOTAL 20 - 220													259.365,00

AUMENTO

A:

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.1.1	Comunicaciones	0	0	1.500,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.1.3	Agua	0	0	9.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.2.6	Transporte de Personal	0	0	1.500,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	0	32.835,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	0	0	12.150,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.5.3.00	Comisiones y Gastos Bancarios	0	0	16.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.5.4	Lavandería, Limpieza e Higiene	0	0	4.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.5.7	Capacitación del Personal	0	0	4.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.5.9	Servicios Manuales	0	0	6.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.1.1.10	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	0	0	24.332,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	0	7.040,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.2.2	Productos de Artes Gráficas	0	0	1.015,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.3.2	Confecciones Textiles	0	0	8.048,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	0	82.375,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	0	2.020,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.4.6	Productos Metálicos	0	0	1.500,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	0	41.050,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	8.5.1.	Tasas	0	0	5.000,00
TOTAL 20 - 220													259.365,00

Juana Ortega Rodríguez
PRESIDENTA
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO